



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 154- 2023-CR/GRM

Fecha : 6-10-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del 2023, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el artículo 99° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que el Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de Investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y a formulación de recomendaciones y conclusiones orientadas corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prórroga de plazo, sin presentar un Informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Consejo Regional para realizar investigaciones;
- Las autoridades, los funcionarios, servidores públicos y cualquier persona están en la obligación de comparecer ante las Comisiones Investigadoras para proporcionar la Información Testimonial y documental que se les requieran;
- Los requerimientos para comparecer se formulan mediante oficio de citación pública, con una ampliación de 72 horas (72) . Deben constar los datos necesarios para que el citado conozca del apercibimiento y de las responsabilidades en que pueda incurrir en caso de resistencia. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quien sea su representante legal. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se cursan al servidor o funcionario investigado y a su superior jerárquico inmediato, para que disponga su concurrencia;
- En todo caso se salvaguardara el respeto de las garantías del debido proceso.

Que, mediante Oficio N° 043-2023-GRM/CR/PNP, de fecha 8 de setiembre del 2023, el consejero regional Pedro Noguera Prado, solicita la conformación de una Comisión investigadora





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 154- 2023-CR/GRM

Fecha : 6-10-2023

que tendrá como objetivo investigar presuntos actos irregulares, derivados del contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con Compromiso de Inversión, para el Desarrollo del proyecto Inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”, suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC”, en su condición de titular del proyecto inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”;

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2023-CR/GRM, de fecha 6 de octubre del 2023, se debatió el punto de agenda: Conformación de una Comisión de Investigación, que tendrá como objetivo investigar presuntos actos irregulares, derivados del contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con Compromiso de Inversión para el Desarrollo del proyecto Inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”, suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC”, en su condición de titular del proyecto inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”. Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad conformar la Comisión de Investigación.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión Investigadora, que tendrá como objetivo investigar presuntos actos irregulares, derivados del contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con Compromiso de Inversión para el Desarrollo del proyecto Inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”, suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC”, en su condición de titular del proyecto inmobiliario “Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”, la que estará conformada por los consejeros regionales: **Pedro Noguera Prado como presidente, Cristian Branco Cuaila Paripanca miembro y Maribel Grecia Mamani Asencio miembro.**

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a los miembros integrantes, para que procedan conforme a sus atribuciones y al contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA